



DECRETO EXENTO

ANGOL,

14 DIC. 2018

VISTOS:

- a) D.F.L. N° 1-3063 de junio de 1980 Ministerio del Interior;
- b) Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República, que señala documentación administrativa que se exime de toma de razón;
- c) D.F.L. N° 1 de 10.09.97 que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican ;
- d) Decreto 2064/24.12.2013 que designa en calidad de titular como Director de la Escuela "José Elías Bolívar Herrera" Sr. José Muñoz Parra;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

- a) Que, don José Muñoz Parra habiéndose presentado al Concurso para proveer al cargo de Director de la Escuela "José Elías Bolívar Herrera", para el período Enero 2019 – Diciembre 2023, no resultó ganador.
- b) Que, en la dotación docente municipal no existe disponibilidad en alguna de las funciones a que se refiere el Artículo 5° de la Ley N°19.070.
- c) Que, teniendo en cuenta el Artículo 34 B de la Ley N°19.070, que señala "tendrá derecho a una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes por cada año de servicio en la respectiva municipalidad o corporación, o fracción superior a seis meses con un máximo de once".

DECRETO:

- 1) **Ratíficuese** el término de nombramiento del profesional de la educación, Sr. **JOSÉ LEONIDAS MUÑOZ PARRA**, RUN [REDACTED], a contar del 31.12.2018.
- 2) **Páguese** al Profesional de la Educación la Indemnización señalada en el Artículo 34 B de la Ley N°19.070.
- 3) **Póngase en conocimiento** del interesado y de la Dirección de Educación para los fines del caso.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN / MBS / JGS / PUP / pcf

DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal / Of. Transparencia / Secretaría DEM / Registro DEM / Establecimiento / Interesado



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL